



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO DE SUMINISTRO	045 - 2014
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
NIT	900.425.129-0
CONTRATISTA	AGENCIA GRUPO BRAND LTDA.
NIT	900.076.912-3
OBJETO	Suministro de souvenirs, material promocional y publicitario para la difusión de los proyectos y el fortalecimiento de la gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
VALOR TOTAL	Ochenta y ocho millones cien mil pesos (\$88.100.000)
VALOR ANTES DE IVA	Setenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos (\$75.948.275,86)
IVA DEL 16%	Doce millones ciento cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos (\$12.151.724)
PLAZO	Ocho (8) meses
CDP	No. 175 del 04 de marzo de 2014

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto número 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **SANDRA CATALINA RICAURTE ARENAS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 43.256.298 de Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de la **AGENCIA GRUPO BRAND LTDA.**, quien se encuentra facultada para celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la entidad de conformidad con la autorización suscrita por los socios, y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, fundamentado en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número 021 de marzo 28 de 2014, según certificado anexo, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** cumplió los requisitos habilitantes y ofertó el menor precio en el certamen de subasta inversa presencial del proceso No. 001 de 2014, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en su misión de fomentar el arte y la cultura genera oportunidades que dignifican el quehacer y el reconocimiento a la labor de los gestores y creadores en el Departamento, y apuesta por la promoción de la participación ciudadana, el diálogo y la visibilización de la diversidad cultural a través de programas, proyectos y convocatorias públicas, a fin de consolidar la gestión efectiva de procesos culturales sostenibles. Esta gestión que ha contado con un fuerte enfoque

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono (4)512 46 69. Fax (4)251 84 61.
Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contratacion@culturantioquia.gov.co

comunicacional, el cual está recogido en el Plan de Comunicaciones del Instituto y abarca diferentes líneas estratégicas de: relaciones públicas, comunicación interna, comunicación digital, publicidad, comunicación y territorio, prensa y gestión de la información y el conocimiento.

2. La implementación del Plan de Comunicaciones implica el desarrollo de estrategias que permitan difundir la oferta de oportunidades de la entidad propendiendo por la más alta participación de la ciudadanía; dar cuenta de los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 en articulación con las dependencias de la Gobernación de Antioquia, mediante la difusión de los logros de la entidad en materia de cultura en los diferentes municipios; y potenciar la interacción, la visibilización y el posicionamiento de la Entidad.

3. Para continuar entonces con las estrategias de difusión, recordación, interacción y posicionamiento interno y externo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ante diferentes entidades, y principalmente ante la comunidad, se plantea la necesidad de celebrar un contrato de suministro que incluya la producción, impresión y entrega oportuna de piezas gráficas publicitarias, pedagógicas e informativas, de acuerdo con las necesidades expresadas por el Instituto y en los términos contemplados en las especificaciones técnicas y de esta forma, apuntar al efectivo desarrollo del Plan de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4. Para la satisfacción de la necesidad descrita se adelantó el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. 001 de 2014, que tuvo por objeto “Suministro de souvenirs, material promocional y publicitario para la difusión de los proyectos y el fortalecimiento de la gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, en virtud de cual, y en tanto se dio cumplimiento a todos los requisitos habilitantes del proceso y ofertó el menor precio en el certamen de subasta inversa, el Comité asesor de contratación recomendó la adjudicación del contrato a la AGENCIA GRUPO BRAND LTDA, identificada con NIT. 900.076.912-3, como consta en el acta No. 021 del 28 de marzo de 2014, contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Suministro de souvenirs, material promocional y publicitario para la difusión de los proyectos y el fortalecimiento de la gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por el INSTITUTO al término del certamen de subasta inversa.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$88.100.000) IVA incluido.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales



L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
1. ANTIOQUIA LEGAL	1.2.3. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DEL CAPITAL HUMANO	62228	Diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	A.17.1	1255100	0-1010	\$6.000.000
2. LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	2.3 Cultura Antioquia	62284	Fortalecimiento de procesos de formación artística para actores sociales de los 124 municipios del Departamento de Antioquia (SGP)	A.5.2	1255200	0-1010	15.000.000
2. LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	2.3.2 Gestión cultural para la transformación	62194	Implementación estrategia de planificación y gestión cultural y del conocimiento 125 municipios del Departamento de Antioquia	A.5.2	1255200	0-8007	\$40.000.000
2. LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	2.3.3 Antioquia Lee y Escribe	062243	Implementación del plan departamental de lectura y bibliotecas Departamento de Antioquia	A.17.1	1255100	0-1010	\$31.806.535

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, previo recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor, de la siguiente forma:

Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez el contratista acredite la ejecución financiera de igual porcentaje.

Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez el contratista acredite la ejecución financiera acumulada del 60%

Un tercer y último pago equivalente al 40% del valor total del contrato, una vez finalicen las actividades del contrato, previa entrega del informe final, cuyo contenido deberá evidenciar el 100% de la ejecución financiera.

Para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 2: A las cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA y que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- 6.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integrante del presente contrato.
- 6.2 Cambiar sin ningún costo los bienes que no cumplan las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato.
- 6.3 Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- 6.4 Entregar los elementos detallados en las especificaciones técnicas con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
- 6.5 Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
- 6.6 Responder por la calidad de los productos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
- 6.7 Asumir los costos de transporte y mensajería para atender las necesidades de recepción y envío de muestras y todo lo relacionado con el proceso de preproducción, producción y entrega.
- 6.8 Presentar cuando sea requerido machotes y pruebas de impresión de las piezas impresas para ser aprobadas previa producción.
- 6.9 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de las personas al servicio del contratista que ejecutaran las actividades del contrato.
- 6.10 Entregar al Instituto los informes requeridos por la interventoría, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- 6.11 Realizar oportunamente los pagos al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.
- 6.12 Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 6.13 Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.
- 6.14 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 6.15 Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del



contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- 7.1 Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- 7.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 7.3 Cancelar oportunamente los desembolsos pactados, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 7.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única que incluya los siguientes amparos:

- 9.1 Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
- 9.2 Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
- 9.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5%) del valor de contrato, por la vigencia el contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por EL INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las

personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en la ciudad de Medellín, Antioquia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO DE SUMINISTRO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado:

- 18.1 Por ejecución del objeto.
- 18.2 Vencimiento del plazo.
- 18.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las partes.
- 18.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 18.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.



DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

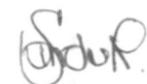


VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los **01 ABR. 2014**


JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director
EL INSTITUTO


SANDRA CATALINA RICAURTE ARENAS
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró	Maria Adelaida Galindo Restrepo	Revisó	William Alfonso Garcia Torres	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Abogada		Abogado		Subdirector Administrativo y Financiero